



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 18:10 horas del día 26 de enero de 2017, reunidos en la en la Sala de Juntas del segundo piso de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos, Presidente del Comité de Transparencia, Carlos García Anaya, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; Lic. Sandra Benito Álvarez, Directora de Quejas y Denuncias; Mtro. Fernando Jordán Siliceo del Prado, Director de Contralorías Internas en Delegaciones "A"; Lic. Jesús Ortega Garibaldi, Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B" y el Lic. Bernabé Mendoza Ramírez, JUD de Coordinación de Archivos, como Invitado Permanente; con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de los siguientes asuntos, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6 fracción VI, 24 fracción III 88, 89 y 90 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:-----

Acto seguido el Secretario Técnico del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
- 2.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 3.- Análisis de las solicitudes de información: 0115000264316, 0115000266516, 0115000267816, 015000005717, 0150000010717 y 0150000011117-----
- 4.- Cierre de Sesión.-----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----

2. Aprobación del Orden del Día-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----

3. Análisis de las solicitudes de información: 0115000264316, 0115000266516, 0115000267816, 015000005717, 0150000010717 y 0150000011117-----

Folio: 0115000264316
Solicitante: Ernesto Villarreal Long
Requerimiento: "copia de los informes trimestrales de avance y resultados obtenidos en la ejecución de las auditorias y/o revisiones, así como en la atención y gestión de las quejas, denuncias y dictámenes técnicos recibidos, de la contraloria interna de tláhuac de este año."



Respuesta:

Derivado de la revisión a la documentación e información que ostenta esta Contraloría Interna en la Delegación Tláhuac durante el ejercicio 2016, me permito informarle, respecto a la solicitud de la "copia de los informes trimestrales de avance y resultados obtenidos en la ejecución de las auditorías y/o revisiones...", que durante el ejercicio 2016 se generaron cuatro informes trimestrales de los cuales se derivaron 41 observaciones de 9 auditorías.

Asimismo, esta Contraloría Interna comunica que se encuentra imposibilitada para proporcionar información relativa a las **41 Observaciones de 9 Auditorías** derivadas de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2016, por lo siguiente:

- **2 Observaciones de 1 Auditoría** forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con el artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **29 Observaciones de 6 Auditorías** forman parte de diversos expedientes del área de auditoría que se encuentran en etapa de Dictamen Técnico, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **10 Observaciones de 2 Auditorías** forman parte de diversos expedientes del área de auditoría que se encuentran en etapa de seguimiento, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

(....)

Se anexa cuadro de reserva correspondiente.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la



publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...
VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...
IV. La que contenga, las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;"

...

Artículo 242. ...



III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Que al señalar a servidores públicos como responsables de infringir la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos sin que se haya concluido el procedimiento de responsabilidad con una resolución o bien que al haber ya una resolución esta no haya sido ejecutoriada, la publicidad de la información pondría y/o lesionaría el prestigio, dignidad, imagen, honor y reputación de los servidores públicos involucrados.

Considerando que la divulgación de la información pondrían en riesgo el sentido de la investigación en las auditorías que forman parte de los informes trimestrales de auditora 2016 y en el expediente CI/TLH/A/0248/2016 instaurado con motivo de los resultados de la auditoría 01-I en los cuales no se ha dictado resolución administrativa definitiva o bien, las auditorías se encuentren en seguimiento, por lo que al hacerlo público se pondría se lesionaría el prestigio, dignidad, imagen, honor y reputación de los servidores públicos involucrados.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que al divulgar información de un procedimiento de responsabilidad de un servidor público sin que haya una resolución o que al divulgar las observaciones de las auditorías de los procesos instaurados por la Contraloría Interna en **Tláhuac** se podrían afectar el desarrollo de dichos procedimientos por no contar con una terminación definitiva así como lesionar el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen (interés jurídicamente protegido por la Ley), en atención a que, no hay una resolución o bien que dicha resolución no haya causado ejecutoria y por lo tanto aun pueden ejercer su derecho de impugnar la misma.

Por otra parte, el daño que se les puede producir con la publicidad de dicha información, es mayor que al interés de conocerla, puesto que se lesionaría el interés moral de los servidores públicos involucrados.



III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada se encuadra en la hipótesis legales del artículo 183 fracción IV y fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las cual establecen: IV. La que contenga, las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;"

Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;" toda vez que en los expedientes de auditorías y procedimiento administrativo disciplinario número CI/TLH/0248/2016 instaurado por la Contraloría Interna en **Tláhuac** continúa en seguimiento o bien, no se han emitido resolución administrativa definitiva, por lo que representan el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio al interés público, consistente en sancionar a los servidores públicos que cometan conductas que afecten al servicio público.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información solicitada, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto causen ejecutoria la resoluciones correspondientes, aunado a que la **causa** de reserva se encuentra específicamente establecida en las multicitadas fracciones IV y V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

Contraloría Interna en Tláhuac :

No	AÑO	TRIM.	NOMBRE DE LA AUDITORIA	NUMERO DE AUDITORIA	NUMERO TOTAL DE OBS.	ESTATUS ACTUAL
1	2016	1	Otras Intervenciones (Fondo Revolvente)	01 I	2	PAD EXP. CI/TLH/A/248/2016 Art. 83, fracción V de la LTAIPRCCM
2	2016	1	Recursos Humanos	02 I	4	DICTAMEN Art. 83, fracción IV de la LTAIPRCCM)
3	2016	1	Otras Intervenciones (Establecimientos Mercantiles)	03 I	4	DICTAMEN Art. 83, fracción IV de la LTAIPRCCM)
4	2016	2	Adquisiciones	04 I	6	DICTAMEN Art. 83, fracción IV de la LTAIPRCCM)
5	2016	2	Otras Intervenciones (Presupuesto	05 I	5	DICTAMEN Art. 83, fracción IV de la LTAIPRCCM)



			Participativo)			
6	2016	3	Otras Intervenciones (Ingresos Autogenerados)	06 I	5	DICTAMEN Art. 83, fracción IV de la LTAIPRCCM)
7	2016	3	Obra Pública por Contrato (Recurso Federal)	07 I	5	DICTAMEN Art. 83, fracción IV de la LTAIPRCCM)
8	2016	4	Otras Intervenciones, Mercados Públicos y Romerías	08 I	5	SEGUIMIENTO Art. 83, fracción IV de la LTAIPRCCM)
9	2016	4	Obra Pública por Contrato	09 I	5	SEGUIMIENTO (reservada, art. 83, fracción IV de la LTAIPRCCM)

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Artículo 172. Cada Área del sujeto obligado elaborará un **índice de la información que previamente** haya sido **clasificada** como reservada, por Área responsable de la información y tema.

Fecha en que inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
26 de Enero de 2017	26 Enero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	X

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL. La Contraloría Interna en la Delegación Tláhuac reservan los informes trimestrales de avance y resultados, relativa a las 41 Observaciones de 9 Auditorías derivadas de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2016 en virtud de encontrarse en seguimiento y en procedimientos administrativo disciplinario.

Área Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada: La Contraloría Interna en Tláhuac adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Folio: 0115000266516

Solicitante: Anónimo

Requerimiento:

"De las contralorías internas en cada una de las delegaciones se le solicita de 2008 a la fecha, cada una de las observaciones de las auditorías, de las verificaciones, revisiones; mencionar la observación



completa y mandar el álbum fotográfico de cada una de las observaciones. Así mismo, del 2005 al 2008 señalar el número de observaciones generadas por cada una de las contralorías identificadas individualmente por año." (sic)

Respuesta:

A mismo, esta Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones comunica que se encuentra imposibilitada para informar en qué consistieron **1,409 Observaciones** de **356 Auditorías**, conforme a lo siguiente:

* **464** Observaciones de **140** Auditorías forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en Inicio de **Procedimiento Administrativo Disciplinario**, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con el artículo **183 fracción V** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

* **207** Observaciones de **80** Auditorías forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en **investigación**, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con el artículo **183 fracción V** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

* **517** Observaciones de **76** Auditorías se encuentran en etapa de **seguimiento** por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con el artículo **183 fracción IV** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

* **221** Observaciones de **60** Auditorías se encuentran en **elaboración de dictamen técnico**, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con el artículo **183 fracción IV** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las



siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...
VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...
IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Artículo 242. ...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.



Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Considerando que la divulgación de la información pondrían en riesgo el sentido de la investigación en las auditorías en comento y en los expedientes instaurados antes señalados en el apartado de la respuesta por parte de las Contralorías Internas en **Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco**, en los cuales no se ha dictado resolución administrativa definitiva o bien, las auditorías se encuentren en seguimiento, por lo que al hacerlo público se pondría se lesionaría el prestigio, dignidad, imagen, honor y reputación de los servidores públicos involucrados.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que al divulgar las observaciones de las auditorías de los procesos instaurados por las Contralorías Internas en **Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco** se podría afectar el procedimiento así como la libertad de resolver así como lesionar el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen (interés jurídicamente protegido por la Ley), en atención a que algunas observaciones continúan en seguimiento o bien, se encuentran en trámite la investigación y a la fecha no se ha emitido alguna determinación definitiva.

Por otra parte, el daño que se les puede producir con la publicidad de dicha información, es mayor que al interés de conocerla, puesto que se lesionaría el interés procesal de las partes involucradas en dicho procedimiento, por cuanto hace a la secrecía del asunto.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del artículo 183 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la



Ciudad de México, la cual establece "IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;" y "...Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;..."; toda vez que en los expedientes de auditorías y procedimientos administrativos disciplinarios instaurados por las Contralorías Internas en **Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco** continúa en seguimiento o bien, no se han emitido resolución administrativa definitiva, por lo que representan el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio al interés público, consistente en sancionar a los servidores públicos que cometan conductas que afecten al servicio público.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información del expediente, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en las multicitadas fracciones IV y V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información solicitada, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto causen ejecutoria las resoluciones correspondientes, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en las multicitadas fracciones IV y V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

De las Contralorías Internas en: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
ALVARO OBREGON		
Observaciones 2, 3 y 4 de la Auditoría 20-F que forman parte del expediente: CII/AOB/A/179/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



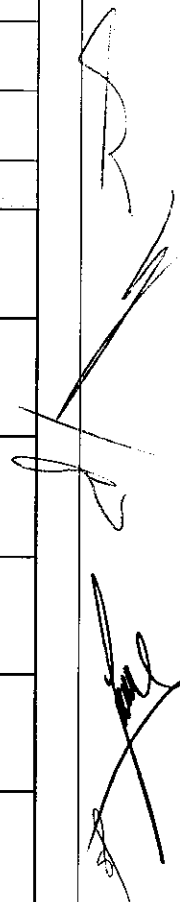
Observaciones 2 y 4 de la Auditoría 01-G que forman parte del expediente: CI/AOB/A/215/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 5 de la Auditoría 04-G que forman parte del expediente: CI/AOB/D/390/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Auditoría 06-G que forman parte del expediente: CI/AOB/A/285/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 3, 5, 6 y 8 de la Auditoría 08-G que forman parte del expediente: CI/AOB/A/341/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 17-G que forman parte del expediente: CI/AOB/A/300/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 3 de la Auditoría 01-H que forma parte del expediente: CI/AOB/A/362/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 02-H que forman parte del expediente: CI/AOB/A/363/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de la Auditoría 03-H que forman parte del expediente: CI/AOB/A/533/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 06-H que forman parte del expediente: CI/AOB/A/041/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 3, 4 y 5 de la Auditoría 07-H que forman parte del expediente: CI/AOB/A/039/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 09-H que forman parte del expediente: CI/AOB/A/268/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 18-H que forman parte del expediente: CI/AOB/A/040/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 01-I que forman parte del expediente: CI/AOB/A/398/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 8, 7, 8 y 9 de la Auditoría 02-I que forman parte del expediente: CI/AOB/A/399/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

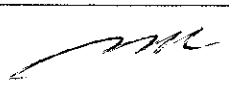


Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 03-I que forman parte del expediente: CI/AOB/A/400/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Auditoría 04-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1,2,3 y 4 de la Auditoría 05-I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 06-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 y 11 de la Auditoría 07-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 08-I	En Seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 09-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
AZCAPOTZALCO		
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 05-F que forman parte del expediente: CI/AZC/A/036/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 4 de la Auditoría 07-F que forman parte del expediente: CI/AZC/A/107/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 4 de la Auditoría 17-F que forman parte del expediente: CI/AZC/D/101/2012	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 4 de la Auditoría 02-G que forman parte del expediente: CI/AZC/D/109/2012	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 17-G que forman parte del expediente: CI/AZC/A/046/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 08-G que forman parte del expediente: CI/AZC/D/227/2012	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 03-H que forman parte del expediente: CI/AZC/A/244/2012	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 05-H que forman parte del expediente: CI/AZC/A/168/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 06-H que forman parte del expediente: CI/AZC/A/0206/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 17H que forman parte del expediente: CI/AZC/A/0153/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



Observaciones 1,2 y 3 de la Auditoría 07-H	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 01-I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 04-I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 05-I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 02 y 3 de la Auditoría 06-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 07-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 08-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 09-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 18-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
BENITO JUAREZ		
Observación 1 de la Auditoría 01-G que forman parte del expediente: CI/BJU/A/293/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 4 de la Auditoría 03- G que forman parte del expediente: CI/BJU/A/020/2015	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 05-G que forman parte del expediente: CI/BJU/A/297/2015	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 06-G que forman parte del expediente: CI/BJU/A/239/2015	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 08-G que forman parte del expediente: CI/BJU/A/298/2015	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 3 y 4 de la Auditoría 01-H que forman parte del expediente: CI/BJU/A/330/2015	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2,3 y 4 de la Auditoría 02-H que forman parte del expediente: CI/BJU/A/329/2015	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 05-H que forman parte del expediente: CI/BJU/A/0270/2016	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM







Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 17- H que forman parte del expediente: CI/BJU/A/149/2016	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 2,3,4 y 6 de la Auditoría 01-I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1,2,4 y 5 de la Auditoría 02-J	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Auditoría 04-I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1,3 y 4 de la Auditoría 05-I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 06-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1,2,3,4 y 5 de la Auditoría 07-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Auditoría 08-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 09-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
COYOACAN		
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 03-F que forman parte del expediente: CI/COY/A/493/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 07-F que forman parte del expediente: CI/COY/A/071/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 08-F que forman parte del expediente: CI/COY/A/151/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1, 2, 4 y 5 de la Auditoría 02-G que forman parte del expediente: CI/COY/A/372/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 Y 2 de la Auditoría 05-G que forman parte del expediente: CI/COY/A/403/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 Y 5 de la Auditoría 06-G que forman parte del expediente: CI/COY/A/418/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 08-G que forman parte del expediente: CI/COY/A/419/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1, 2 y 3 de la Auditoría 01- H que forman parte del expediente: CI/COY/A/424/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 02-H que forman parte del expediente: CI/COY/A/425/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 03-H que forman parte del expediente: CI/COY/A/575/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 04-H que forman parte del expediente: CI/COY/A/577/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 de la Auditoría 06-H que forman parte del expediente: CI/COY/A/0053/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 4 y 9 de la Auditoría 07-H que forman parte del expediente: CI/COY/A/282/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 2, 4 y 5 de la Auditoría 08-H que forman parte del expediente: CI/COY/A/247/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 3 de la Auditoría 17-H que forman parte del expediente: CI/COY/A/0054/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 01-I que forman parte del expediente: CI/COY/A/464/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 02-I que forman parte del expediente: CI/COY/A/500/2016	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 03-I que forman parte del expediente: CI/COY/A/423/2016	En Investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 04-I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 3 y 5 de la Auditoría 05-I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 02 y 3 de la Auditoría 06- I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 07- I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 09I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 18I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 19I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]

[Handwritten signature at the bottom of the page]



CUAJIMALPA DE MORELOS		
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 6 de la Auditoría 03-F que forman parte del: CI/CUJ/A/0132/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 18-F que forman parte del expediente: CI/CUJ/A/0177/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 4 y 5 de la Auditoría 03-G que forman parte del expediente: CI/CUAJ/A/0140/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 08-G que forman parte del expediente: CI/CUAJ/A/0141/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 17-G que forman parte del expediente: CI/CUAJ/A/139/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 01-H que forman parte del expediente: CI/CUAJ/A/207/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 05-H que forman parte del expediente: CI/CUAJ/A/0035/2016	En investigación	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 3 de la Auditoría 07-H que forman parte del expediente: CI/CUAJ/A/0126/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 01- I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 02- I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 04- I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 05- I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Auditoría 06- I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 07- I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 de la Auditoría 08I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 09I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
CUAUHTEMOC		
Observación 1 de la Auditoría 18-F que forman parte del expediente: CI/CUA/D/311/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la



		LTAIPRCCM
Observaciones 3, 5, 6 y 8 de la Auditoría 02-G que forman parte del expediente: CI/CUA/A/254/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Auditoría 04 -G que forman parte del expediente: CI/CUA/A/297/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 05- G que forman parte del expediente: CI/CUA/A/298/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 08- G que forman parte del expediente CI/CUA/A/255/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 01 -H que forman parte del expediente: CI/CUA/D/327/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 3 y 5 de la Auditoría 02 -H que forman parte del expediente: CI/CUA/D/326/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 2 de la Auditoría 04 -H que forman parte del expediente: CI/CUA/A/598/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 05- H que forman parte del expediente: CI/CUA/A/010/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 06- H que forman parte del expediente: CI/CUA/A/086/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 17 -H que forman parte del expediente: CI/CUA/A/011/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1,2, 3 y 4 de la Auditoría 07 -H que forman parte del expediente: CI/CUA/A/186/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 08 -H que forman parte del expediente: CI/CUA/A/187/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 02 -I que forman parte del expediente: CI/CUA/A/425/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

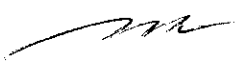
[Handwritten signature]



Observación 7 de la Auditoría 03- I que forman parte del expediente: CI/CUA/A/344/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 06- I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Auditoría 07- I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Auditoría 01- I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3, de la Auditoría 04- I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 05- I	En elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 08I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 09I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 19I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
GUSTAVO A. MADERO		
Observaciones 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 07-E que forman parte del expediente: CI/GAM/D/123/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 de la Auditoría 04 -F que forman parte del expediente: CI/GAM/D/096/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 4 de la Auditoría 06-F que forman parte del expediente: CI/GAM/D/124/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 18 -F que forman parte del expediente: CI/GAM/D/431/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 3 de la Auditoría 01 -G que forman parte del expediente: CI/GAM/D/505/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 2 de la Auditoría 04- G que forman parte del expediente: CI/GAM/D/685/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 05-G que forman parte del expediente: CI/GAM/D/077/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 05 -H que forman parte del expediente: CI/GAM/A/140/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM


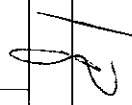







Observación 1 de la Auditoría 06- H que forman parte del expediente: CI/GAM/A/138/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 4 y 5 de la Auditoría 17 -H que forman parte del expediente: CI/GAM/A/139/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 08 -H que forman parte del expediente: CI/GAM/A/411/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 4, 8 y 10 de la Auditoría 01- I	Elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 02 -I	Elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 03- I	Elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1,5 y 6 de la Auditoría 04- I	Elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 06 -I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 07- I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 08I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 09I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 19I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
IZTACALCO		
Observación 1 de la Auditoría 03 - F que forman parte del expediente: CI/IZC/A/0110/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2,3,4,5 y 6 de la Auditoría 04- F que forman parte del expediente: CI/IZC/A/0005/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observación 1 de la Auditoría 05- F que forman parte del expediente: CI/IZC/A/0084/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observación 1 de la Auditoría 17 - F que forman parte del expediente: CI/IZC/A/0006/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observación 2 de la Auditoría 18 - F que forman parte del expediente: CI/IZC/A/0007/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2 y 3 de la Auditoría 01 -G que forman parte del expediente: CI/IZC/A/0133/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observación 1 de la Auditoría 02 -G que forman parte del expediente: CI/IZC/A/0134/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2, 3,4,5,6,7,8 y 9 de la Auditoría 03- G que forman parte del expediente: CI/IZTAC/A/0068/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX



Observación 1 de la Auditoría 04- G que forman parte del expediente: CI/IZC/A/0008/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2 y 3 de la Auditoría 05- G que forman parte del expediente: CI/IZTAC/A/0122/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observación 1 de la Auditoría 06- G que forman parte del expediente: CI/IZTAC/A/0216/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2, 3,4,5,6,7,8 y 9 de la Auditoría 08- G que forman parte del expediente: CI/IZTAC/A/0253/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observación 1 de la Auditoría 01- H que forman parte del expediente: CI/IZTAC/A/0258/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2, 3,4 y 5 de la Auditoría 17- H que forman parte del expediente: CI/IZTAC/A/0123/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2, 3,4,5,6,7 y 8 de la Auditoría 06- I	En Seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2, 3,4 y 5 de la Auditoría 07- I	En Seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2, 4 y 6 de la Auditoría 03- H	En elaboración de Dictamen Técnico	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 05- H	En elaboración de Dictamen Técnico	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 07- H	En elaboración de Dictamen Técnico	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observación 1 de la Auditoría 08- H	En elaboración de Dictamen Técnico	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2, 3,4 y 5 de la Auditoría 04- I	En elaboración de Dictamen Técnico	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2 y 3 de la Auditoría 05- I	En elaboración de Dictamen Técnico	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 18I	En Seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Auditoría 19I	En Seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
IZTAPALAPA		
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 03-E que forman parte del expediente: CI/IZP/A/0046/2013	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 01-F que forman parte del expediente: CI/IZP/A/600/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 03-F que forman parte del expediente: CI/IZP/A/522/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 04-F que forman parte del expediente: CI/IZP/A/442/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 05-F que		



forman parte del expediente: CI/IZP/A/026/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 06-F que forman parte del expediente: CI/IZP/A/131/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 07-F que forman parte del expediente: CI/IZP/A/320/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observación 1 de la Auditoría 01-G que forman parte del expediente: CI/IZP/A/490/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 02-G que forman parte del expediente: CI/IZP/A/489/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 03-G que forman parte del expediente: CI/IZP/A/136/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 06-G que forman parte del expediente: CI/IZP/A/331/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 08-G que forman parte del expediente: CI/IZP/A/280/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observación 3 de la Auditoría 01-H que forman parte del expediente: CI/IZP/A/441/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 03-H que forman parte del expediente: CI/IZP/A/810/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observación 2 de la Auditoría 04-H que forman parte del expediente: CI/IZP/A/586/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 05-H que forman parte del expediente: CI/IZP/A/015/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 06-H que forman parte del expediente: CI/IZP/A/021/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observación 2 de la Auditoría 08-H que forman parte del expediente: CI/IZP/A/223/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 17-H que forman parte del expediente: CI/IZP/A/022/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 01-I	En seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2 y 4 de la Auditoría 02-I	En seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 03-I	En seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX



Observaciones 1,2,3,4,5,6 y 7 de la Auditoría 04-I	En seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 de la Auditoría 05-I	En seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2,3,4,5,6,7 y 8 de la Auditoría 06-I	En seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 de la Auditoría 07-I	En seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 07-H	Elaboración de Dictamen Técnico	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Auditoría 08-I	En seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Auditoría 09-I	En seguimiento	Art. 183 fracción IV, LTAIPRCCDMX
MAGDALENA CONTRERAS		
Observación 1 de la Auditoría 02- F que forman parte del expediente: CI/MAC/D/215/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 05- G que forman parte del expediente: CI/MAC/A/157/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 y 2 de la Auditoría 08- G que forman parte del expediente: CI/MAC/A/260/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1, 2 y 3 de la Auditoría 02- H que forman parte del expediente: CI/MAC/A/261/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 03- H que forman parte del expediente: CI/MAC/A/116/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1, 2 y 3 de la Auditoría 19 -H que forman parte del expediente: CI/MAC/A/118/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 y 2 de la Auditoría 05- H que forman parte del expediente: CI/MAC/A/117/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1, 2 y 3 de la Auditoría 06- H que forman parte del expediente: CI/MAC/A/121/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 07- H	En proceso de dictamen	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 08- H	En proceso de dictamen	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 01- I	En proceso de dictamen	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 02- I	En proceso de dictamen	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 03- I	En proceso de dictamen	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM



Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Auditoría 04-I	En proceso de dictamen	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 2, 3 y 4 de la Auditoría 05-I	En proceso de dictamen	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 06-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 07-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 08I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 09I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
MIGUEL HIDALGO		
Observaciones 1, 2, y 4 de la Auditoría 02F que forman parte del expediente: CI/MHI/D/91/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM*
Observaciones 1, 4, 5, 7, 8, y 9 de la Auditoría 03F que forman parte del expediente: CI/MHI/D/273/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM*
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 04F que forman parte del expediente: CI/MHI/D/32/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM*
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Auditoría 06F que forman parte del expediente: CI/MHI/D/90/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM*
Observaciones 1, 2, 4, 5, y 7 de la Auditoría 01-G que forman parte del expediente: CI/MHI/D/283/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Auditoría 06-G que forman parte del expediente: CI/MHI/D/203/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, y 4 de la Auditoría 04-G que forman parte del expediente: CI/MHI/D/174/2015 y acumulado CI/MHI/D/197/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, y 4 de la Auditoría 07-G que forman parte del expediente: CI/MHI/D/199/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, y 4 de la Auditoría 02-G que forman parte del expediente: CI/MHI/A/230/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, y 4 de la Auditoría 08-G que forman parte del expediente: CI/MHI/A/231/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1, 2 y 3 de la Auditoría 05-G que forman parte del expediente: CI/MHI/A/235/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 03-G que forman parte del expediente: CI/MHI/A/234/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Auditoría 01 -H que forman parte del expediente: CI/MHI/A/251/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 02- H que forman parte del expediente: CI/MHI/A/250/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 03- H que forman parte del expediente: CI/MHI/A/490/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 04 -H que forman parte del expediente: CI/MHI/A/488/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 05- H que forman parte del expediente: CI/MHI/D/017/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 06- H que forman parte del expediente: CI/MHI/D/018/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 17- H que forman parte del expediente: CI/MHI/D/016/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 07- H que forman parte del expediente: CI-MH/1059-BIS/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 08- H que forman parte del expediente: CI-MH/1249/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 02- I que forman parte del expediente: CI-MH/1939/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 04- I	Elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 05 -I	Elaboración de Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de la Auditoría 06- I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 07-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 18I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 09I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
MILPA ALTA		
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 03 -H que forman parte del expediente: CI/MAL/A/0293/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 2, 3 y 4 de la Auditoría 05- H que forman parte del expediente: CI/MAL/A/0073/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 3 de la Auditoría 06- H que forman parte del expediente:	Procedimiento Administrativo Disciplinario	



CI/MAL/A/0072/2015		Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 17 -H que forman parte del expediente: CI/MAL/A/0077/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 07- H que forman parte del expediente: CI/MAL/A/0089/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 19- H que forman parte del expediente: CI/MAL/A/0090/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 01- I	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 02- I	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 03- I	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 04- I	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 05- I	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 06- I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Auditoría 07- I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 08I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 09I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
TLAHUAC		
Observaciones 1, 2, 3 y 6 de la Auditoría 04 -F que forman parte del expediente: CI/TLH/D/038/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 03- G que forman parte del expediente: CI/TLH/A/170/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 04- G que forman parte del expediente: CI/TLH/A/171/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 05- G que forman parte del expediente: CI/TLH/A/385/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 06- G que forman parte del expediente: CI/TLH/A/417/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 08 -G que forman parte del expediente: CI/TLH/A/384/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 01- H que forman parte del expediente:	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 05-H que forman parte del expediente: CI/TLA/A/0632/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2, de la Auditoría 18- F que forman parte del expediente: CI/TLA/A/039/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 02- G que forman parte del expediente: CI/TLA/A/0361/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 04- F que forman parte del expediente: CI/TLA/A/0165/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 y 2 de la Auditoría 06- G que forman parte del expediente: CI/TLA/A/0231/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 2 de la Auditoría 01- G que forman parte del expediente: CI/TLA/A/0360/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 3 de la Auditoría 02- F que forman parte del expediente: CI/TLA/A/0326/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 4 de la Auditoría 17- F que forman parte del expediente: CI/TLA/D/0328/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 05- F que forman parte del expediente: CI/TLA/A/0268/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 03- F que forman parte del expediente: CI/TLA/D/0089/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 3 y 4 de la Auditoría 03 -E que forman parte del expediente: CI/TLA/A/0329/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 de la Auditoría 4-E que forman parte del expediente: CI/TLA/A/0327/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2, de la Auditoría 03- H	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observación 3 de la Auditoría 17- H	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2, de la Auditoría 2-H	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 04- H	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM



Observaciones 1.1, 2 y 3.1 de la Auditoría 01- H	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1.1 y 2 de la Auditoría 08- H	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1.1 y 2.1 de la Auditoría 19- H	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 01- i	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 02- i	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observación 3 de la Auditoría 03- i	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 04- i	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3.1 de la Auditoría 05- i	En elaboración de dictamen técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 06- i	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1.1, 2.1, 3.4, 5 y 6 de la Auditoría 07- i	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 19i	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 20i	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 21i	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
VENUSTIANO CARRANZA		
Observaciones 1, 2, 3, 5 y 6 de la Auditoría 02- F que forman parte del expediente: CI/VCA/A/0286/2013	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 2, 3, 4, 5, 6, y 7, de la Auditoría 04- F que forman parte del expediente: CI/VCA/A/0287/2013	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 08- F que forman parte del expediente: CI/VCA/A/0213/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, y 4 de la Auditoría 18- F que forman parte del expediente: CI/VCA/A/0056/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 01- G que forman parte del expediente: CI/VCA/A/0211/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 02- G que forman parte del expediente: CI/VCA/A/0212/2014	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 03- G que forman parte del expediente: CI/VCA/A/0119/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, y 4 de la Auditoría 04- G que forman parte del expediente:	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



CIVCA/A/0118/2015		
Observaciones 1, y 2 de la Auditoría 05- G que forman parte del expediente: CIVCA/A/0199/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11 de la Auditoría 08 -G que forman parte del expediente: CIVCA/A/0396/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 7 de la Auditoría 01- H que forman parte del expediente: CIVCA/A/0397/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 03- H que forman parte del expediente: CIVCA/A/0017/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 2 de la Auditoría 04- H que forman parte del expediente: CIVCA/A/0018/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 2, 3, 4, 6 y 7 de la Auditoría 05- H que forman parte del expediente: CIVCA/A/0253/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 2 de la Auditoría 17- H que forman parte del expediente: CIVCA/A/0254/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 07 -H que forma parte del expediente: CIVCA/A/0435/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 08- H que forma parte del expediente: CIVCA/A/0434/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, y 5 de la Auditoría 06- I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, y 3, de la Auditoría 07- I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 08I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 09I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 18I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
XOCHIMILCO		
Observaciones 1, 2 y 3, de la Auditoría 05-G que forman parte del expediente: CI/XOC/A/009/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM



Observaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 06-G que forman parte del expediente: CI/XOC/A/010/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 08-G que forman parte del expediente: CI/XOC/A/087/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 07-G que forman parte del expediente: CI/XOC/A/086/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 01-H que forman parte del expediente: CI/XOC/A/099/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 3 y 4 de la Auditoría 02-H que forman parte del expediente: CI/XOC/A/200/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 03-H que forma parte del expediente: CI/XOC/A/408/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 3 de la Auditoría 04H que forma parte del expediente: CI/XDC/A/407/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 05-H que forma parte del expediente: CI/XOC/A/010/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 06-H que forma parte del expediente: CI/XDC/A/09/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 17-H que forma parte del expediente: CI/XOC/A/011/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 07-H que forma parte del expediente: CI/XOC/A/087/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 08-H que forma parte del expediente: CI/XOC/A/088/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 01-I que forma parte del expediente: CI/XOC/A/177/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 1 de la Auditoría 02-I que forma parte del expediente: CI/XOC/A/178/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 03-I que forma parte del expediente: CI/XOC/A/179/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 de la Auditoría 04-I	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de la Auditoría 05-I	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Auditoría 06-I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de la Auditoría 07-I	En plazo de atención	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Auditoría 8I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 09I	En seguimiento	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Handwritten signature]



Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fixar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
26 Enero de 2017	26 Enero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial: LA RESERVA ES PARCIAL. La Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones reserva **1, 409** observaciones de **356** auditorías referidas en la respuesta.

Área Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada:

Las Contralorías Internas en Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Folio: 0115000267816

Solicitante: Anónimo

Requerimiento:

"Se lo solicita de favor me sea proporcionada la siguiente información: de 1990 a la fecha se le pide que informe de cada uno de los resultados que haya generado la Contraloría Interna de SEDESOL, PGJ y de SEDUVI, las observaciones generadas deberán señalarse completas, con montos, cuales siguen en proceso y cuales han sido solventadas y como han sido solventadas, si con documentación devolución monetaria o reposición. Señalar los Fincamientos de Responsabilidad, nombre de los servidores públicos, años sancionados y la razón por la cual fueron sancionados, de 1990 a la fecha Agradeciendo su apoyo respetuosamente, saludos cordiales."(sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficios **CG/CIPGJ/472/2017** y **CG/CISEDUVI/JQDR/097/2017**, de fechas 05 y 12 de enero de 2017, respectivamente, las Contralorías Internas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda informaron que se encuentran imposibilitadas jurídicamente para proporcionar la información relativa a las observaciones de **44** auditorías, conforme a lo siguiente:



De la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

- **8** Observaciones correspondientes a **3** Auditorías se encuentran dentro del término de los 45 días hábiles para que el área auditada atienda las observaciones realizadas por este Órgano de Control Interno, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **11** Observaciones correspondientes a **4** Auditorías se encuentran en integración del expediente para emitir el Dictamen Técnico de Auditoría, por no haberse atendido las observaciones, por lo que encuadran en el supuesto de información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **10** Observaciones correspondientes a **4** Auditorías forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que encuadran en el supuesto de información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **30** Observaciones correspondientes a **10** Auditorías forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran pendientes de emitir la resolución respectiva en virtud de que se encuentran en Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que encuadran en el supuesto de información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- **32** Observaciones correspondientes a **7** Auditorías forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de seguimiento, por lo que encuadran en el supuesto de información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **17** Observaciones correspondientes a **5** Auditorías forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que encuadran en el supuesto de información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **21** Observaciones correspondientes a **5** Auditorías forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en etapa de Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que encuadran en el supuesto de información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **10** Observaciones correspondientes a **6** Auditorías forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en Proceso de Tercera Instancia, por lo que encuadran en el supuesto de información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **1** Observación correspondiente a **1** Auditoría forma parte de un expediente administrativo que



cuenta con Resolución Administrativa, sin embargo, esta no ha causado ejecutoria, toda vez que cuentan con diversos medios de impugnación, por lo que encuadra en el supuesto de información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la



información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutorio, una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos salvo información reservada o confidencial que pudiera contener.

Artículo 242. ...

III. **Proporcionalidad:** El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.



Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Considerando que la divulgación de la información pondría en riesgo el sentido de la investigación en las auditorías en comento y de los expedientes instaurados antes señalados en el apartado de la respuesta por parte de las Contralorías Internas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en los cuales se encuentran en dentro de los 45 días hábiles para atender las observaciones, integración de expediente de Dictamen Técnico de Auditoría, en etapa de Investigación, en Procedimiento Administrativo Disciplinario, en etapa de Seguimiento, en Proceso de Tercera Instancia y endesahogo del Juicio de Nulidad, por lo que al hacerlo público se pondría se lesionaría el prestigio, dignidad, imagen, honor y reputación de los servidores públicos involucrados, así como afectar el desarrollo de los procedimientos.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que al divulgar las observaciones de las 46 auditorías de los procesos instaurados por las Contralorías Internas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Podría afectar el desarrollo de los procedimientos y la libertad de criterio para emitir una determinación definitiva y se podría lesionar el interés moral, laboral, familiar y personal de las personas involucradas, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen (interés jurídicamente protegido por la Ley), en atención a que a la fecha no se ha emitido alguna determinación definitiva.

Por otra parte, el daño que se les puede producir con la publicidad de dicha información, es mayor que al interés de conocerla, puesto que se lesionaría el interés procesal de las partes involucradas en dicho procedimiento, por cuanto hace a la secrecía del asunto.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del artículo 183 fracciones IV, V y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece: "IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;...V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;...VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutorio, una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos salvo información reservada o confidencial que pudiera contener..."; toda vez que en los expedientes de auditorías y procedimientos administrativos disciplinarios instaurados por las Contralorías Internas en la Procuraduría General de Justicia y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, continúan en trámite, conforme a lo referido en los párrafos anteriores, por lo que representan el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio al interés público, consistente en sancionar a los servidores públicos que cometan conductas que afecten al servicio público.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:



Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información del expediente, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en las multicadas fracciones IV, V y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

De la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

Número de expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 10 I	El área auditada se encuentra dentro de los 45 días hábiles para atender las observaciones realizadas	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM*
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 11 I		
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 12 I		
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 05 I	En integración del expediente para emitir el Dictamen Técnico de Auditoría	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM*
Observaciones 3, 5, 7 y 9 de la Auditoría 07 I		
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 08 I		
Observación 1 de la Auditoría 09 I	En inicio de Procedimiento Administrativo	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM*
Observaciones 3, 4, 5 y 7 de la Auditoría 07 H que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/1269/2016		
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 08 H que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/2893/2016 y CI/PGJ/D/2908/2016		
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 10 H que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/2909/2016		
Observaciones 2 y 5 de la Auditoría 01 I que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/2892/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM*
Observaciones 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Auditoría 05 F que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/2308/2014		
Observaciones 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Auditoría 07 F que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/0089/2015		
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 08 F que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/0124/2015		
Observaciones 2, 3, 5 y 8 de la Auditoría 02 G que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/0132/2015		
Observación 5 de la Auditoría 05 G que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/0146/2015		
Observaciones 6 de la Auditoría 06 G que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/0191/2015		
Observación 1 de la Auditoría 08 G que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/1561/2015		
Observación 2 de la Auditoría 09 G que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/1497/2015		
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 19 G que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/1496/2015		
Observaciones 8, 9 y 10 de la Auditoría 04 H que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/1886/2016		



De la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

Número de expediente	Estado Procesal	Precepto Legal Aplicable	
Observaciones 4, 6 y 7 de la Auditoría 04 G que forman parte del expediente: CI/SV/IA/063/2015	En Inicio de Procedimiento Administrativo	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM*	
Observaciones 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Auditoría 06 H que forman parte de los expedientes: CI/SV/IA/057/2016 y CI/SV/IA/065/2016			
Observaciones 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 08 H que forman parte del expediente: CI/SV/IA/154/2016			
Observación 2 de la Auditoría 02 H que forma parte del expediente: CI/SV/IA/096/2015			
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 01 I que forman parte del expediente: CI/SV/IA/196/2015			
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 06 G que forman parte del expediente: CI/SV/IA/056/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario		
Observación 1 de la Auditoría 08 G que forman parte del expediente: CI/SV/IA/069/2016			
Observaciones 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Auditoría 05 G que forman parte del expediente: CI/SV/IA/066/2015			
Observaciones 1, 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 07 G que forman parte del expediente: CI/SV/IA/0106/2015			
Observaciones 2, 3, 4 y 5 de la Auditoría 07 H que forman parte del expediente: CI/SV/IA/0136/2016			
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría DF/TURISMO/13 que forman parte del expediente: CI/SV/IA/123/2016	En seguimiento		Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM*
Observación 1 de la Auditoría 02 F			
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 01 H			
Observación 1 de la Auditoría 02 H			
Observación 3 de la Auditoría 03 H			
Observaciones 2, 3 y 4 de la Auditoría 05 H			
Observación 2 de la Auditoría 09 H			
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Auditoría 02 I			
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 03 I			
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 04 I			
Observación 3 de la Auditoría 05 I	En Seguimiento		
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 06 I			
Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Auditoría 07 I			
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 08 I			
Observación 4 de la Auditoría 05 F que forma parte del expediente: CI/SV/IA/015/2014		Medio de impugnación en trámite: (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]



Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
26 de Enero de 2017	26 de Enero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL. Las Contralorías Internas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, reserva las observaciones de las 46 auditorías referidas en la respuesta.

Area Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada:

Las Contralorías Internas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Folio: 0115000005717

Solicitante: Anónimo

Requerimiento:

“Para fines estadísticos se le solicita, del 2000 a la fecha señalar puntualmente las observaciones que le haya realizado la contraloría general a cada una de sus áreas, citar el año, el monto, la observación tal cual, número de auditoría, y el proceso en el cual se encuentran.” (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante oficio **CG/CIPGJ/00554/2017**, del 23 de enero de 2017, la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia manifiesta que se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar la información relativa a las observaciones de **21** auditorías, conforme a lo siguiente:

- **4** Auditorías se encuentran en integración de expediente para emitir el Dictamen Técnico por no haberse atendido las observaciones, por lo que encuadran en el supuesto de información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción **IV** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- **3** Auditorías se encuentran dentro de los 45 días hábiles para atender las observaciones realizadas por este Órgano de Control Interno, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de



RESERVADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción **IV** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- **10** Auditorías forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran pendientes de emitir la resolución respectiva, en virtud de que se encuentran instrumentándose los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por lo que encuadran en el supuesto de información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción **V** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **4** Auditorías forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en inicio de procedimiento administrativo disciplinario en el Área de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción **V** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

- II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en



su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Artículo 242. ...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...



XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Considerando que la divulgación de la información pondría en riesgo el sentido de la investigación en las auditorías en comento y de los expedientes instaurados antes señalados en el apartado de la respuesta por parte de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en los cuales se encuentran en investigación, en procedimiento administrativo disciplinario, así como algunas auditorías se encuentren en integración de expediente y otras dentro de los 45 días hábiles para atender las observaciones hechas, por lo que al hacerlo público se pondría se lesionaría el prestigio, dignidad, imagen, honor y reputación de los servidores públicos involucrados.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que al divulgar las observaciones de las 21 auditorías de los procesos instaurados por la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se podría lesionar el interés moral, laboral, familiar y personal de las personas involucradas, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen (interés jurídicamente protegido por la Ley), en atención a que algunas observaciones continúan en seguimiento o bien, se encuentran en trámite la investigación y a la fecha no se ha emitido alguna determinación definitiva.

Por otra parte, el daño que se les puede producir con la publicidad de dicha información, es mayor que al interés de conocerla, puesto que se lesionaría el interés procesal de las partes involucradas en dicho procedimiento, por cuanto hace a la secrecía del asunto.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del artículo 183 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece: "IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;... V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva"; toda vez que en los expedientes de auditorías y procedimientos administrativos disciplinarios instaurados por la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, continúan en trámite, conforme a lo referido en los párrafos anteriores, por lo que representan el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio al interés público, consistente en sancionar a los servidores públicos que cometan conductas que afecten al servicio público.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)



En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información del expediente, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en las multicitadas fracciones IV, V y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

De la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México:

Número de expediente	Estado Procasal	Precepto legal aplicable	
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 05 I	En integración de expediente para emitir el Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM*	
Observaciones 3, 5, 7 y 9 de la Auditoría 07 I			
Observaciones 1, 2, 3 y 4 de la Auditoría 08 I			
Observación 1 de la Auditoría 09 I			
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 10 I	El área auditada se encuentra dentro del periodo de los 45 días hábiles para atender las observaciones realizadas		
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 11 I			
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 12 I			
Observaciones 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Auditoría 05 F que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/2308/2014	En Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 163 fracción V de la LTAIPRCCM*	
Observaciones 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Auditoría 07 F que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/0089/2015			
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 08 F que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/0124/2015			
Observaciones 2, 3, 5 y 8 de la Auditoría 02 G que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/0132/2015			
Observación 5 de la Auditoría 05 G que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/0146/2015			
Observación 6 de la Auditoría 08 G que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/0191/2015			
Observación 1 de la Auditoría 08 G que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/1561/2015			
Observación 2 de la Auditoría 09 G que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/1497/2015			
Observaciones 1, 2 y 3 de la Auditoría 19 G que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/1496/2015			
Observaciones 8, 9 y 10 de la Auditoría 04 H que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/1886/2016			
Observaciones 3, 4, 5 y 7 de la Auditoría 07 H que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/1269/2016			
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 08 H que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/2893/2016 y CI/PGJ/D/2908/2016			En inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 10 H que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/2909/2016			
Observaciones 2 y 5 de la Auditoría 01 I que forman parte del expediente: CI/PGJ/D/2892/2016			



Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
26 de Enero de 2017	26 de Enero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial: LA RESERVA ES PARCIAL. La Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, reserva las observaciones y los montos de las 21 auditorías referidas en la respuesta.

Área Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada: La Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Folio: 0115000010717

Solicitante: Remitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas

Requerimiento:

“Para fines estadísticos se le solicita, del 2000 a la fecha señalar puntualmente las observaciones que le haya realizado la contraloría general a cada una de sus áreas, citar el año, el monto, la observación tal cual, número de auditoría, y el proceso en el cual se encuentran” (sic)

Respuesta:

Al respecto, mediante el oficio CG/CISF/SQDR/ 0158 /2017, de fecha 24 de enero de 2017, la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas informó que se encuentra imposibilitada jurídicamente para proporcionar la información solicitada de 15 auditorías, conforme a lo siguiente:

- **4 Auditorías** se encuentran en integración de expediente para emitir el Dictamen Técnico por no haberse atendido las observaciones, por lo que encuadran en el supuesto de información de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **4 Auditorías** se encuentran dentro de los 45 días hábiles para que el área auditada atienda las observaciones realizadas por este Órgano de Control Interno, por lo que se considera información de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



- **3** Auditorías forman parte de diversos expedientes administrativos que están pendientes de emitir la resolución respectiva, en virtud de que se encuentran instrumentándose los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **3** Auditorías forman parte de diversos expedientes administrativos que se encuentran en inicio Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con el artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- **1** Auditoría forma parte de un expediente administrativo en el que esta interpuesto un medio de impugnación, por lo que se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva,



clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

IV. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

V. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

VI. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutorio, una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos salvo información reservada o confidencial que pudiera contener.

Artículo 242. ...

III. **Proporcionalidad:** El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.



Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Considerando que la divulgación de la información pondría en riesgo el sentido de la investigación en las auditorías en comento y de los expedientes instaurados antes señalados en el apartado de la respuesta por parte de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas, en los cuales se encuentran las auditorías se encuentren en integración de expediente, en seguimiento y otras dentro de los 45 días hábiles para atender las observaciones hechas en trámite, o bien forman parte de expedientes administrativos que se encuentran en inicio de procedimiento administrativo disciplinario o sin resolución administrativa definitiva, por lo que al hacerlo público se pondría se lesionaría el desarrollo de dichos procedimientos así como dañar el prestigio, dignidad, imagen, honor y reputación de los servidores públicos involucrados.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que al divulgar las observaciones de las 13 auditorías de los procesos instaurados por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas, se podría lesionar el desarrollo y la libertad de criterio para emitir una determinación definitiva dentro de dichos procedimientos así como dañar el interés moral, laboral, familiar y personal de las personas involucradas, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen (interés jurídicamente protegido por la Ley), en atención a que algunas auditorías continúan en trámite o bien, no se cuenta con alguna determinación definitiva.

Por otra parte, el daño que se les puede producir con la publicidad de dicha información, es mayor que al interés de conocerla, puesto que se lesionaría el interés procesal de las partes involucradas en dicho procedimiento, por cuanto hace a la secrecía del asunto.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en la hipótesis legal del artículo 183 fracciones IV, V y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece: "IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la



decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;...V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;...VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutorio, una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos salvo información reservada o confidencial que pudiera contener...”; toda vez que en los expedientes de auditorías y procedimientos administrativos disciplinarios instaurados por la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas, continúan en trámite, conforme a lo referido en los párrafos anteriores, por lo que representan el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio al interés público, consistente en sancionar a los servidores públicos que cometan conductas que afecten al servicio público.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información del expediente, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en las multicitadas fracciones IV, V y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

De la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas:

Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
Observaciones 1 y 5 de la Auditoría 05-H	En integración de expediente para emitir el Dictamen Técnico	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM*
Observaciones 1 y 3 de la Auditoría 02-I		
Observación 5 de la Auditoría 04-I		
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 05-I		
Observación 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Auditoría 06-I	El área auditada se encuentra dentro del periodo de los 45 días hábiles para atender las observaciones realizadas	Artículo 183 fracción IV de la LTAIPRCCM*
Observación 1 y 2 de la Auditoría 07-I		
Observación 1 y 2 de la Auditoría 08-I		
Observación 1, 2 y 3 de la Auditoría 09-I		
Observación 6 de la Auditoría 09-H que forman parte del expediente: CI/SFIN/A/0032/2016	En inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 04-H que forman parte del expediente: CI/SFIN/A/0036/2016		
Observaciones 2 y 3 de la Auditoría 03-H que forman parte del expediente: CI/CISF/A/0311/2016	En inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM
Observación 2 de la Auditoría 05-G que forman parte del expediente: CI/SFIN/A/0253/2015	Pendiente de Resolución	Artículo 183 fracción V de la LTAIPRCCM*
Observación 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Auditoría 09-G que forman parte del expediente: CI/CISF/A/0536/2015		
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 08-H que forman parte del expediente: CI/SFIN/A/0035/2016		
Observaciones 1 y 2 de la Auditoría 06-H que forman parte del expediente: CI/SFIN/A/0443/2015		
	Juicio de nulidad	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*



Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
26 de Enero de 2017	26 de Enero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL. La Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas reserva los montos y las observaciones de las 15 auditorías referidas en el apartado de "Características de la Información" del presente documento.

Área Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada:

La Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Folio: 01150000011117

Solicitante: Alessandro Terror

Requerimiento:

"Nombre, Cargo y Sanción de los servidores públicos del Sector Central de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México que fueron sancionados de los ejercicios 2012 a la recepción de la presente solicitud de información."(sic).

Respuesta:

Ahora bien, el Órgano de Control Interno precisó que por lo que respecta al **nombre y la sanción que le impuso a 03 servidores públicos**, forman parte de expedientes administrativos, en los cuales los servidores públicos interpusieron medio de impugnación en contra de la resolución sancionatoria, por tal motivo, no ha causado ejecutoria; asimismo respecto **el nombre y la sanción que le impuso a 07 servidores públicos**, forman parte de expedientes administrativos, en los cuales los servidores públicos se encuentran en el término que la ley les concede para impugnar la resolución, por consiguiente la información solicitada se considera información de acceso **RESTRINGIDO** en su modalidad de **RESERVADA** de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de la Contraloría General; razón por el cual, adjunto el cuadro de reserva correspondiente.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y



acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

Artículo 242. ...

III. **Proporcionalidad:** El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**

Se solicita reservar la información, de los **nombres y sanción de los servidores públicos sancionados**, ya que se trata de una sanción que no se encuentra firme (03 servidores públicos interpusieron medio de impugnación y 07 servidores públicos están en término para interponer impugnación), por lo que se considera que este Órgano Interno de Control se ubica en el supuesto que señala la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el referido supuesto señala que, se podrá clasificar como información reservada, la referente a expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, cuya sentencia o resolución de fondo no se encuentre firme; en tal entendido, hasta en tanto no haya fenecido el término con el que cuentan los



afectados, para impugnar las resoluciones sancionatorias y estos no la impugnen, o en su caso se resuelvan los medios de impugnación ya interpuestos, por ende, esta autoridad **se encuentra impedida para hacer pública la sanción impuesta a los 10 servidores públicos sancionados**, ya que el hacerlo conlleva el incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 47 fracción IV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, relativa a la custodia de la información que por razón del empleo, cargo o comisión, se conserve bajo nuestro cuidado y del cual se haga un uso indebido, en razón de que, al proporcionarse dicha información no se está respetando el plazo con el que cuentan los afectados, para interponer el medio de impugnación al que tienen derecho ni que dicha sanción pudiera ser revocada o modificada a través de medio de impugnación, aunado a que la información que, en dicho supuesto se proporcione, sería imprecisa en razón de que, si bien es cierto se emitió resolución sancionatoria, la misma es susceptible de ser combatida o impugnada ante la autoridad judicial competente, la cual podrá determinar su confirmación, revocación o modificación.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta mayor el riesgo que el Gobierno de la Ciudad de México generaría al divulgar la información frente al interés público, toda vez que con ello se difundirían sanciones que aún no se encuentran firmes, y que son susceptibles de ser modificadas o revocadas, en razón de que frente a dichas determinaciones procede un medio de impugnación, tal y como se establece en los artículos del 70 al 73 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, preceptos en los que se señala el plazo y los medios de impugnación con los que cuentan los afectados de resoluciones sancionatorias emitidas por esta autoridad.

Aunado a lo anterior, en caso de divulgarse la información sin respetarse los plazos con que cuentan los servidores públicos para impugnar las referidas determinaciones, esto conllevaría consecuencias legales y económicas para el Gobierno de la Ciudad de México, ya que los servidores públicos afectados podrían demandar el daño moral causado en su imagen, familia, trabajo o decoro con motivo de la divulgación de la información relacionada con las sanciones administrativas que aún no se encuentran firmes.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

En tal virtud y como se ha detallado con anterioridad, es mayor el beneficio que se obtendría al reservar la información relacionada con las sanciones administrativas que aún no se encuentran firmes, que el perjuicio que se generaría al no proporcionarlas, aunado a que dicha información cuenta con una excluyente para su divulgación, de conformidad con el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece "VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener," pues se trata de información referente a **10 sanciones administrativas que no se encuentran firmes.**

De igual forma, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a



la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información de las sanciones impuesta en los expedientes que se detallaran a continuación, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo, aunado a que las causales de reserva se encuentran específicamente establecidas en las multicitadas fracciones V y VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

Contraloría Interna en la Oficialía Mayor:

Número de expediente	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
CI/OMA/D/0030/2015	Con recurso apelación en trámite	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
CI/OMA/D/0307/2013	Con recurso de revisión en trámite	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
	Con recurso de apelación en trámite	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
CI/OMA/D/0050/2016	En término para impugnar	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
CI/OMA/D/0055/2016	En término para impugnar	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
CI/OMA/D/0056/2016	En término para impugnar	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
CI/OMA/D/0076/2016	En término para impugnar	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
CI/OMA/D/0085/2016	En término para impugnar	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
CI/OMA/D/0086/2016	En término para impugnar	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
CI/OMA/D/0092/2016	En término para impugnar	Artículo 163 fracción VII de la LTAIPRCCM*

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un **periodo de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un **plazo de dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
26 de enero de 2017	26 de Enero de 2020 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	x	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial: LA RESERVA ES PARCIAL.

La Contraloría Interna en la Oficialía Mayor reserva el **nombre y sanción de 10 servidores públicos**.

Area Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada:



Contraloría Interna en la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "A" de la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados en la Contraloría General de la Ciudad de México.

ACUERDO CT-E/02-01/17: Mediante propuesta de la Contraloría Interna en la Delegación Tláhuac, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de Folio: 0115000264316, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto los informes trimestrales de avance y resultados, relativa a las 41 Observaciones de 9 Auditorías derivadas de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2016 en virtud de encontrarse en seguimiento y en procedimientos administrativo disciplinario.

ACUERDO CT-E/02-02/17: Mediante propuesta de las Contralorías Internas en Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de Folio: 0115000266516, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto de 1, 409 observaciones de 356 auditorías referidas en la respuesta.

ACUERDO CT-E/02-03/17: Mediante propuesta de las Contralorías Internas en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000267816, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto de las observaciones de las 46 auditorías referidas en la respuesta.

ACUERDO CT-E/02-04/17: Mediante propuesta de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000005717, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto de las observaciones y los montos de las 21 auditorías referidas en la respuesta.

ACUERDO CT-E/02-05/17: Mediante propuesta de la Contraloría Interna en la Secretaría de Finanzas, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000010717, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto de observaciones de las 15 auditorías referidas en la respuesta.

ACUERDO CT-E/02-06/17: Mediante propuesta de la Contraloría Interna en la Oficialía Mayor, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000011117, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto de el nombre y sanción de 10 servidores públicos.

4. Cierre de Sesión

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 18:50 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.



Lic. Ricardo Palma Rojas
Director General de Seguimiento a Proyectos
Presidente del Comité de Transparencia

Carlos García Anaya
Responsable de la Unidad de Transparencia
Subdirector de Control y Gestión Secretario Técnico

Lic. Sandra Benito Álvarez
Directora de Quejas y Denuncias Suplente del Vocal y Representante
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades

Mtro. Fernando Jordán Silíceo del Prado
Director de Contralorías Internas en Delegaciones "A"
Vocal Suplente

Lic. Jesús Ortega Garibaldi
Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos
Desconcentrados "B"
Vocal Suplente

Lic. Bernabé Mendoza Ramírez,
JUD de Coordinación de Archivos
Invitado



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

GT-E/01/17

26/01/2017

CT-E/02-17

NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	TÉLEFONO INSTITUCIONAL	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
Luis Ortega Garibaldi	D&CIDD	54513	lortega@contraloria.df.gob.mx
Ricardo Palma R.	D&SP	52602	xpalma@cdmx.gob.mx
Andrés Benito Álvarez	D&GJA	50230	abeno@contraloria.df.gob.mx
Carmela García Flores	C.I. Tláhuac		cgarciaf@contraloria.df.gob.mx
CLAUDIA ALEJANDRA NAVARRO	C.I. AZCAPOTZALCO		claudia.navarro@gmail.com
F. Siliceo	Delegaciones	54102	fsiliceo@contraloria.df.gob.mx
Serge Artéaga	Delegaciones C.I.	54321 53-45-83-10	jsartega@contraloria.df.gob.mx
LAURA RAMÍREZ NORIEGA	OFICINA MAIOR		laura_rn08@hotmail.com
Maria Eloisa Dur Jiménez	D&CID	54112	mdic@cdmx.gob.mx
Sara Aveli Camillo	Delegación Azcapotzalco		sarely2008@gmail.com
Rocio Luna Alva	C.I. - FINANZAS	6674	rluna@finanzas.cdmx.gob.mx
Bernabé Mendoza Ramírez	D&GAS	52030	bmendoza@contraloria.df.gob.mx
Carlos García Anaya	OT.	52216	cgarcia@cdmx.gob.mx